

OBRAS PUBLICAS

SANTIAGO, 22 MAR. 1972

257

Nº /.- Vistos estos antecedentes los oficios Nºs. -
712/de 26 de Agosto de 1971, 146/de 28 de Febrero de 1972, am-
bos de la Dirección de Riego, lo informado por la Fiscalía de
Obras Públicas en oficios Nºs. 6990 de 2 de Noviembre de 1971 y
1039/de 10 de Marzo de 1972, y lo prescrito en el artículo 2º
de la Ley Nº15.840,

DECRETO :

Apruébase el adjunto Convenio Ad-Referendum y
Anexo del Convenio, suscrito entre el Director de Riego del Mi-
nisterio de Obras Públicas y Transportes y el Gerente General
de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA) para la realiza-
ción del Proyecto y Construcción de las obras de desviación del
Canal Teno - Chimbarongo, y que es del tenor siguiente:

CANAL TENO- CHIMBARONGO

CONVENIO

En Santiago de Chile a 23 de Agosto de 1971, en-
tre don Gerardo Moenne B., Director de Riego del Ministerio de
Obras Públicas y Transportes y don Renato E. Salazar J., Geren-
te General de la Empresa Nacional de Electricidad S.A. (ENDESA),
considerando :

I Que la Dirección de Riego está construyendo el embalse Con-
vento Viejo, situado entre el estero Chimbarongo, aguas aba-
jo de la estación Quinta (Provincia de Colchagua), sistema
que comprende además la construcción de una serie de cana-
les, entre los que contempla el que va desde el río Teno al
estero Chimbarongo, con el objeto de llevar los sobrantes de
este río a dicho embalse.

II La conveniencia de aprovechar parte de esos sobrantes en la
Central Rapel, fijando para ello la capacidad del canal en
65 m3/s en lugar de 40 m3/s que sería la capacidad necesaria
para atender los problemas de riego, y de iniciar lo antes
posible su construcción.

III Que las obras de desviación del río Teno: bocatoma, canal y
obras de arte, requieren labores de operación, reparación y
mantención.

Conviene en lo siguiente, en uso de la facultad
otorgada por el artículo 2º de la Ley Nº15.840 :

TOMADO RAZON

CONTRALORIA GENERAL

1.- La ENDESA realizará tanto los estudios como el proyecto y la construcción de las obras de desviación del río Teno, las que incluyen las servidumbres y/o expropiaciones necesarias, el canal de 65m de capacidad, la bocatoma y las obras de arte requeridas, sin perjuicio de las obras que para estos mismos fines realice la Dirección de Riego.

2.- Los estudios, las servidumbres y/o expropiaciones necesarias, la construcción del canal y las inspecciones durante la construcción serán financiadas por la ENDESA y la Dirección de Riego conforme a lo establecido en el punto 13.

La ENDESA realizará las inversiones necesarias para la ejecución de las obras, salvo de aquellas que ejecute directamente la Dirección de Riego y que en parte sean imputables al canal. La Dirección de Riego hará a la ENDESA el aporte correspondiente, en el momento y en la forma a lo estipulado en los puntos 12 y 13.

3.- La Dirección de Riego facilitará a la ENDESA, cuando ésta lo requiera, los medios legales necesarios para realizar tanto los estudios como las servidumbres y/o expropiaciones que sean necesarias para la realización del proyecto y construcción de las obras.

4.- Las reservas de agua, reservas eventuales y continuas que se ejerce en el río Teno, serán pedidas y tramitadas por la Dirección de Riego a la ENDESA.

5.- El proyecto completo ejecutado por la ENDESA comprenderá el presupuesto estimativo de las obras y todos los planos necesarios, así como los planos de la faja de las servidumbres y/o expropiaciones para la construcción del proyecto. Este proyecto se elaborará de acuerdo a las normas que para estos efectos tiene la Dirección de Riego y deberá ser aprobado por ésta. Así mismo, los proyectos realizados por la Dirección de Riego deberán ser aprobados por la ENDESA.

6.- Se establece que el costo total del proyecto comprende: valor de las servidumbres y/o expropiaciones necesarias, costo de los estudios, costo de la construcción del canal propiamente tal, costo de las inspecciones durante la construcción y de la fracción correspondiente del costo de las obras que en parte sean imputables al canal.

Para determinar el costo final de esta obra, tanto la ENDESA como la Dirección de Riego deberán llevar las contabilidades correspondientes.

7.- Tanto la Dirección de Riego como la ENDESA tendrán derecho a solicitar informaciones sobre la marcha de los trabajos y deberán dar las facilidades del caso a los funcionarios designados por cada Institución para supervisar las obras en ejecución.

8.- Las modificaciones (excluidos los reajustes legales correspondientes) durante la construcción sufriera el proyecto y/o las especificaciones que signifiquen una variación de más de un 15% del valor del presupuesto total (a que se refiere el punto 5.), deberán ser aprobadas por la Dirección de Riego y la ENDESA.

9.- Mientras no entre en servicio el Embalse Convento Viejo, la ENDESA realizará las obras de desviación del río Teno y los gastos de operación, mantenimiento y reparación que ellas demande serán de cargo de esta Institución. Una vez que entre en servicio el embalse, la Dirección de Riego realizará las obras de acuerdo al punto 16.

10.- Antes que entre en servicio el embalse Convento Viejo, la Dirección de Riego, de comun acuerdo con la ENDESA, podrá ejecutar en el canal modificaciones y reparaciones que estime convenientes y que no conduzcan a una mantención normal. Todo el gasto que signifiquen estas obras serán de cargo de ambas instituciones en los mismos porcentajes que una de ellas les corresponda financiar de la obra según se estipula en el punto 13.

Para los efectos de llevar a cabo estas modificaciones y/o reparaciones en el canal, la Dirección de Riego solicitará la paralización total del canal, sin que la ENDESA tenga derecho a recibir compensación.

- 1.- Mientras no entre en servicio el embalse Convento Viejo, la ENDESA tendrá derecho a todos los sobrantes del río Teno, sin perjuicio de lo establecido en la merced respectiva, sobrantes que podrá vaciarlos al estero Chimbarongo y aprovecharlos en la central Rapel.
- 2.- Una vez que entre en servicio el embalse Convento Viejo, la Dirección de Riego pagará a la ENDESA, el porcentaje que le corresponda, según se indica en el punto 13, del valor no depreciado de las obras. El valor no depreciado de las obras será actualizado a la fecha de la puesta en servicio del embalse. Se considerará como parte del aporte, las inversiones hechas por la Dirección de Riego, imputables al canal y debidamente actualizadas.
Para los efectos de depreciación se considerará que esta es lineal en un plazo de 40 años. Tanto los reajustes anuales como la actualización se harán de acuerdo al índice de precios al consumidor.
- 3.- Para los efectos del prorrateo del costo del canal entre ambas Instituciones se procederá en la siguiente forma: el 20 % del costo total será de cargo exclusivo de la ENDESA y representa el mayor costo de construir un canal de 65 m³/seg sobre uno de 40 m³/seg. La parte no depreciada del 80 % restante del costo total se prorrateará en proporción de los volúmenes medios anuales aprovechables por cada Institución y conducidos por el canal con la capacidad limitada a 40 m³/seg., considerando el período estadístico disponible a la fecha de la entrada en servicio del embalse Convento Viejo, que deberá ser aceptado por ambas partes.
- 4.- Una vez que entre en servicio el embalse Convento Viejo, la Dirección de Riego tendrá derecho preferente sobre el gasto que se capta en el río Teno, hasta 40 m³/seg. La ENDESA tendrá derecho a ocupar el gasto que se capte en exceso del límite señalado anteriormente hasta la capacidad total del canal, pudiendo regular transitoriamente estos caudales en el embalse Convento Viejo, en las condiciones que fije, en cada caso, la Administración del embalse. Estas condiciones incluirán un pago especial por la utilización de parte de la capacidad del embalse. En caso que el embalse Convento Viejo rebalse, la ENDESA perderá la parte del agua almacenada correspondiente al volumen avacuado por el vertedero. La Dirección de Riego, preparará una curva de pérdidas de agua por evaporación e infiltración en función del volumen embalsado, de modo que el volumen almacenado por la ENDESA será castigado en la cantidad equivalente a las pérdidas adicionales correspondientes a este volumen almacenado.
Por otra parte la ENDESA tendrá derecho a ocupar todos los sobrantes que se produzcan en el sistema y exigir el funcionamiento del canal aún cuando la Dirección de Riego no requiera de las aguas para el embalse Convento Viejo.
- 5.- Las obras estarán dotadas de los elementos necesarios para determinar los caudales aportados por el canal Teno-Chimbarongo al embalse, además, existirán las obras necesarias para entregar al estero Chimbarongo, aguas abajo del embalse, el gasto al cual tiene derecho la ENDESA, las cuales deberán estar dotadas de los elementos necesarios para medir los caudales.
- 6.- En las condiciones indicadas en el punto 14, la Dirección de Riego administrará, de acuerdo con la ENDESA, las obras de desviación del río Teno y los gastos de operación, mantención y reparación que ellas demanden serán financiadas por cada Institución en los porcentajes que resulten de aplicar lo establecido en el punto 13.
- 7.- Cualquier situación no prevista en el presente Convenio o desacuerdo en el costo total de las obras, será materia de acuerdo entre el Director de Riego y el Gerente General de la ENDESA.
- 8.- La validez del presente Convenio queda subordinada a su aprobación por Decreto Supremo.

GERARDO MOENNE BOISIER
DIRECTOR SUPLENTE DE RIEGO.

RENATO SALAZAR
GERENTE GENERAL
ENDESA."

CANAL TENO - CHIMBARONGO

ANEXO DEL CONV.

En Santiago de Chile a 28 de Febrero de 1972 entre don Gerardo B., Director de Riego del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Renato E. Salazar J., Gerente General de la Empresa Nacional de Electricidad (ENDESA), considerando :

I Que el Convenio firmado entre ambas Instituciones con fecha 23 de Agosto de 1971 ha merecido algunas observaciones por parte de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, convienen en lo siguiente con el fin de aclarar los puntos observados:

1.- Tanto la Dirección de Riego como la ENDESA, reconocen que en el convenio suscrito entre ambas Instituciones ha sido mal invocada la Ley Nº15.840 y que el canal Teno - Chimbarongo es una obra de aprovechamiento mixto y que tanto será abordada en forma conjunta por ambas Instituciones.

2.- Con respecto a la faja necesaria para la construcción del canal se hará que la ENDESA ejecutará los planos de las expropiaciones y hará los correspondientes, a fin de pagar las respectivas indemnizaciones. Por su parte la Dirección de Riego, haciendo uso de las disposiciones legales vigentes, hará a efecto dichas expropiaciones.

3.- El presente Anexo pasa a ser parte integrante del convenio celebrado con fecha 23 de Agosto de 1971.

GERARDO MOENNE B.
DIRECTOR DE RIEGO

p. FIRMA ILEGIBLE
Gerente General
ENDESA."

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Don Oficio Nº

DIRT.
JURIDICO

REGISTRO

CONTAB.
CENTRAL

CONTROL
GASTOS

CONTROL
ENTRADAS

BIENES
Nacionales

Inspección

REFRENDACION

REF. POR Eº

IMPUTAC.

ANOT. POR Eº

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

SUB
JEFE

JEFE

PASCUAL BARRAZA BARRAZA
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
Y TRANSPORTES